



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 027 DE

(10 ENE 2014)

Por el cual se crean unos cargos en la planta de personal de la Defensoría del Pueblo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 1642 de 2013,
y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo presentó el estudio técnico para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo.

DECRETA:

Artículo 1. Créanse en la Planta de Personal de empleados públicos de la Defensoría del Pueblo, los siguientes cargos:

NO. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DEFENSOR			
8 (Ocho)	Asesor	1030	23
11 (Once)	Asesor	1030	22
13 (Trece)	Asesor	1030	21
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4010	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4010	12
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4050	08
DESPACHO DEL VICDEFENSOR			
1 (Uno)	Vicedefensor	0020	
13 (Trece)	Asesor	1030	23
27 (Veintisiete)	Asesor	1030	22
10 (Diez)	Profesional Especializado	2010	19
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2010	18
6 (Seis)	Profesional Especializado	2010	17
1 (Uno)	Profesional Universitario	2050	15

Continuación del decreto "Por el cual se crean unos cargos en la planta de personal de la Defensoría del Pueblo."

NO. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3020	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4010	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4020	10
3 (Tres)	Secretario	4030	10
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4050	08
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Defensor Delegado	0040	
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0075	23
1 (Uno)	Subdirector	0080	23
3 (Tres)	Gestor	0090	21
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado	2010	20
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2010	19
107 (Ciento Siete)	Profesional Especializado	2010	18
219 (Doscientos diecinueve)	Profesional Especializado	2010	17
13 (Trece)	Profesional Administrativo y de Gestión	2020	19
11 (Once)	Profesional Especializado en Criminalística	2030	18
27 (Veintisiete)	Profesional Especializado en Investigación	2040	17
1 (Uno)	Profesional Universitario	2050	15
40 (Cuarenta)	Profesional Universitario	2050	14
13 (Trece)	Técnico en Criminalística	3010	15
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3020	15
42 (Cuarenta y Dos)	Técnico Administrativo	3020	11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4010	15
22 (Veintidós)	Secretario Ejecutivo	4010	12
41 (Cuarenta y uno)	Auxiliar Administrativo	4020	10
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	4020	06
4 (Cuatro)	Secretario	4030	10
19 (Diecinueve)	Secretario	4030	08
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4050	08
20 (Veinte)	Conductor	4060	06
20 (Veinte)	Auxiliar de Servicios Generales	4080	04

Parágrafo 1. La provisión de los empleos creados en el presente Decreto se efectuará de forma gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales, así:

Para la vigencia 2014, se incorporará el 24% del costo de la propuesta a precios 2014.
 Para la vigencia 2015, se incorporará el 35% del costo de la propuesta a precios 2015.
 Para la vigencia 2016, se incorporará el 41% del costo de la propuesta a precios 2016.

Parágrafo 2. La asignación básica mensual para los empleos a que se refiere el presente Decreto, será la señalada en los Decretos 1016 de 2013 y 2208 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2. *Planta global y grupos internos de trabajo.* El Defensor del Pueblo distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal previstos en el presente Decreto, teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Entidad, las

Continuación del decreto "Por el cual se crean unos cargos en la planta de personal de la Defensoría del Pueblo."

necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas, para lo cual podrá, dentro de sus competencias, conformar grupos internos de trabajo, con carácter permanente o transitorio.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 188 del 27 de enero de 1993.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



10 ENE 2014

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ANDRES RESTREPO MONTOYA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



ALFONSO GÓMEZ MENDEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR